

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 90.

Viernes 4 de Diciembre.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se torgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, núm. 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 Diciembre 1896.)

### GOBIERNO CIVIL

de la  
PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular número 25.

El Sr. Juez de instrucción de Cebreros, provincia de Avila, en comunicación fecha 28 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

“Espero merecer de V. S. se digne dar las órdenes oportunas para la busca y captura de Timoteo Blasco Nieto, natural del Almendral (Toledo), conocido por Celestino, hijo de Doroteo y Juliana, vecino que fué de Escalona, y que se supone se encuentra viviendo en esa provincia, en compañía de una mujer valenciana, y caso de ser hallado le remita á mi disposición á la cárcel de este partido para que extinga la pena de cuatro años y tres meses de presidio que le ha sido impuesta en causa por hurto.”

Por tanto, encargo á todas

las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía, y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y en el caso de ser habido lo remitirán á disposición de la autoridad que lo reclama.

Cáceres 4 Diciembre 1896.

El Gobernador,

**Federico Belmonte.**

### Diputación Provincial DE CÁCERES.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 11 de Noviembre de 1896.

Presidencia de D. Antolín Navarro de Sande.

Abierta á las seis y veinte minutos de la tarde, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió lectura de una solicitud suscrita por D. Felipe Ortiz Abasolo, pidiendo se declare subsistente el acuerdo tomado por la Diputación en 7 de Noviembre de 1892, por el cual se mandó abonar al recurrente la suma de 402 pesetas 50 céntimos que se le descontaron de su haber diario el tiempo que sirvió el cargo de Auxiliar temporero del Archivo; hizo uso de la palabra el Sr. Montánchez, manifestando que siendo un asunto ya resuelto por la Diputación, creía debía discutirse en el acto, proponiendo por su parte que se acordara de conformidad con lo solicitado.

Abierta discusión sobre dicha solicitud y lo propuesto por el señor Montánchez, se acordó acceder á lo solicitado.

Se acordó pasara á la Comisión correspondiente una solicitud de don Victoriano García Cotallo, para que se le nombre maestro carpintero del Hospicio de esta capital.

Acto seguido se dió cuenta de los siguientes dictámenes, que fueron aprobados sin discusión:

“La comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 18 de Mayo 27 de Junio, 5 de Agosto y 24 y 25 de Septiembre próximo pasados, nombrando escribiente de la Junta de Agricultura y Comercio á D. Eduardo Faleiro con el haber consiguiente en presupuesto. Remitiendo á informe de la Junta de Sanidad el expediente del Médico de Abertura D. Hernán de la Puerta y Vila. Acordándose expedir el título de Oficial primero de la Sección de Cuentas, con el haber anual de 2.500 pesetas que tiene consignado en presupuesto al Oficial de la propia Sección D. Gumerindo Vaquero. Nombrando Administrador de Beneficencia de esta capital, vacante por defunción de D. Francisco Javier de la Rosa, á D. Pedro Romero Tena, que en la actualidad desempeña el cargo de Oficial 2.º de la Secretaría, y en esta vacante á D. Anastasio Carrasco Guerra. Significando al Alcalde de Valdelacasa que el haber anual de 385 pesetas fijado al Farmacéutico municipal D. Antonio Arroyo, nombrado con carácter interino, debe tenerse entendido no sólo por razón de residencia en aquella localidad sino también por las medicinas que suministra á los enfermos. Y no teniendo que hacer observación alguna á los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos. La Diputación, no obstante, resolverá. Palacio provincial 10 de Noviembre de 1896.—Antonio Bueno.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Juan Palomar Jiménez.—Manuel Martínez Cuadrado.”

“La comisión de Gobernación se ha hecho cargo con el mayor detenimiento del acuerdo interino tomado por la permanente en 11 de Julio último relativo al informe interesado por el ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de este Territorio, sobre la alteración de la actual demarcación notarial, y apareciendo los datos de población y tributación de los pueblos de la provincia, así como su situación respectiva y vías de comunicación, entendiéndose puede continuar subsistente la actual demarcación notarial con las

modificaciones de que en el partido judicial de Hervás, de las Notarías que hoy existen pueden suprimirse sin perjuicio sensible para el servicio público las de Casar de Palomeiro y de Aldeanueva del Camino por la proximidad de estas poblaciones á las de residencia de las Notarías que se propone conservar y con ventaja notoria para la decorosa subsistencia de los Notarios que desempeñan éstas, que son las dos de Hervás y la de Garrovillas. Entendió también la Comisión y así lo acordó evacuar el dicho informe interesado en el sentido de que debe suprimirse la Notaría de Torremocha, creándose además de las existentes otra en Montánchez, trasladándose á la de nueva creación en este último pueblo el actual Notario de Torremocha, D. Modesto Lemo Lázaro; y encontrándose el acuerdo tomado á las prescripciones de Ley, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva prestar su aprobación definitiva. Palacio provincial 10 de Noviembre de 1896.—Antonio Bueno.—Juan Palomar Jiménez.—Ricardo Salvado.—Manuel Martínez Cuadrado.—Salustiano Rodríguez del Castillo.”

Asimismo se acordó aprobar el siguiente, después de haber expuesto los Sres. Rodríguez Gordillo y Marín algunas consideraciones encaminadas á apreciar el resultado que ofrecen las Escuelas costeadas por la Diputación en el territorio de las Hurdes:

“Los que suscriben, individuos de la comisión de Fomento, se han hecho cargo con el mayor detenimiento del particular á que se refiere la Memoria leída á la Diputación, sobre la creación de las Escuelas en los caseríos de la Huerta y Cambrión, término municipal de Caminomorisco, (Hurdes) y creyendo de verdadera necesidad su creación, propone á la Diputación se sirva acordarlo con el haber anual de 500 pesetas cada una. Palacio provincial 10 de Noviembre de 1896.—Marino Marín.—José Flores Galán.—Antonio Quirós Díez.—Leoncio Vicario.—Cesáreo Huertas Timón.”

Asimismo fué aprobado sin discusión el dictamen que á continuación se inserta:

“La comisión de Hacienda se ha hecho cargo de los acuerdos interinamente tomados por la provincial

con fecha 4 de Mayo, 23 de Junio, 21 de Septiembre, 2 y 10 de Octubre últimos, aprobando la cuenta mandada por el Procurador de Madrid, D. Pedro Manget y Avello, relativa á los gastos ocasionados con motivo del recurso contencioso-administrativo deducida por la Diputación contra la Real orden de 7 de Octubre del año próximo pasado, sobre pago de cierta suma al Estado por atenciones de segunda enseñanza, importante 398 pesetas 90 céntimos, y autorizando al Sr. Vicepresidente de la Comisión para disponer la forma en que el sobrante de las 1.000 pesetas que á dicho objeto le fueron giradas ingresen en la Caja provincial. Disponiendo se dirija solicitud al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, pretendiendo se sirva declarar solventados los débitos reconocidos por la Corporación provincial y determinar la constitución en depósito del residuo de rentas y valores que quedan después de satisfecha la anterior cantidad, con las bonificaciones correspondientes, hasta que en definitiva se decida sobre las que por no haber conformidad, motivaran recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Concediendo al Sr. Presidente Ordenador de Pagos autorización para apremiar á los Ayuntamientos que se hayan en descubierto por Contingente provincial. Resolviendo hacer suya la reclamación dirigida al Sr. Delegado de Hacienda por el Presidente de la Diputación sobre liquidación de intereses de demora en cuanto á los ingresos por asignaciones de enseñanza y que de este acuerdo se remita certificación á dicho Sr. Delegado para los oportunos efectos. Disponiendo se proceda á verificar el ingreso de las sumas comprendidas en la liquidación practicada de los débitos de la Diputación para los efectos de la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895, sin perjuicio de la resolución que la misma adopte, respecto á utilizar el recurso contencioso-administrativo contra la Real orden del Ministerio de Hacienda. Desestimando la reclamación de esta Corporación contra lo resuelto acerca del particular por la Delegación de Hacienda. Y finalmente, concediendo al Sr. Presidente Ordenador de Pagos autorización para apremiar á los Ayuntamientos en descubierto por Contingente provincial. Y estimando justificadas en todos conceptos las mencionadas resoluciones, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva prestarle su definitiva aprobación. Palacio provincial 10 de Noviembre de 1896.—J. Elías.—D. Gutiérrez.—Maximiliano Gómez Lozano.—Antolín Navarro.

Inmediatamente se dió cuenta del siguiente dictamen:

“La comisión de Fomento se ha hecho cargo de la proposición suscrita por varios señores Diputados pretendiendo la subvención del 5 por 100 de gastos para la construcción de un camino que desde Pasaron, termine en el punto llamado del Coronó y sitio donde la carretera proyectada de Plasencia á la Vera, se encuentre con el camino vecinal que conduce á los pueblos de la izquierda del Tietar; y no teniendo nada que exponer en contra, propone á la Diputación se sirva acceder á lo solicitado, entendiéndose que dicha concesión es en principio y sin perjuicio de que el pueblo ó los pueblos interesados instruyan el oportuno expediente en la forma prescrita por la Diputación. La Diputación, no obstante, resolverá. Palacio provincial 11 de Noviembre

de 1896.—Leoncio Vicario.—Cesáreo Huertas Timón.—Antonio Quirós Diez.—José Flores Galán.

(Continuará.)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Cáceres.

### Impuesto de Consumos.

En el BOLETÍN OFICIAL número 86, correspondiente al día 27 de Noviembre último, la Administración de Hacienda conminó con la multa de CINCUENTA pesetas, á los Alcaldes de los pueblos que por relación expresaba, como Presidentes de las Juntas repartidoras, por la falta de presentación de los repartos; pero como ésta no es la única responsabilidad que puede alcanzar lo mismo á los Presidentes de las Juntas que á los Vocales de las mismas, que serán declarados responsables con sus bienes propios al pago de los trimestres vencidos y no satisfechos, me creo en el deber de llamar la atención de dichos Sres. Presidentes y Vocales para que no omitan medio para remitir los repartos debidamente formados, pues si ofrecieran reparos, la responsabilidad no la eludirían por el solo hecho de la presentación del documento.

Cáceres 2 de Diciembre de 1896.—Pedro de Mingo.

### PUEBLOS.

Alcollarín.  
Relvis de Monroy.  
Brozas.  
Cabañas.  
Cabrero.  
Campo (villa).  
Campo (lugar).  
Casas de Don Antonio.  
Casas de Don Gómez.  
Ceclavín.  
Logrosán.  
Madrigalejo.  
Mata de Alcántara.  
Salorino.  
Salvaterra de Santiago.  
Santa Ana.  
Santa Cruz de la Sierra.  
San Martín de Trevejo.  
Santibáñez el Alto.  
Torre de Don Miguel.  
Torrecillas de la Tiesa.  
Valdemorales.  
Villar del Pedroso.  
Valverde del Fresno.  
Villa del Rey.

### RECAUDACIÓN.

### Impuesto de Consumos.

Son bastantes los pueblos de esta provincia que no han ingresado hasta la fecha el total importe del segundo trimestre del impuesto de Con-

sumos; algunos resultan con débitos del primer trimestre, y otros, los menos, con descubiertos del ejercicio anterior.

Por lo que á los primeros afecta, ó sea aquellos que no han ingresado en todo ó parte el importe del segundo trimestre, llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Concejales, para que dentro precisamente del mes actual lo verifiquen, pues el día primero de Enero, cumpliendo lo ordenado, se han de instruir los expedientes de responsabilidad á que se refería mi Circular de 13 del pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 80, correspondiente al día 17 de Noviembre último, cuya lectura les interesa.

Por lo que se refiere á los pueblos que adeudan parte ó la totalidad del primer trimestre ó trimestres anteriores, ya se han instruido los expedientes de responsabilidad, y los Sres. Alcaldes y Concejales RESPONDERÁN DEL DÉBITO CON SUS BIENES PROPIOS, si no se apresuran á solventar los descubiertos en breve plazo, determinación que les recomiendo y encarezco, para evitarles los perjuicios consiguientes, pues esta Delegación, por nada ni por nadie ha de suspender los procedimientos ya iniciados.

Cáceres 2 de Diciembre de 1896.—Pedro de Mingo.

## ADMINISTRACIÓN

de

## Bienes del Estado

de la

## PROVINCIA DE CÁCERES.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 26 de Noviembre último, se ha servido decirme lo siguiente:

“El párrafo 3.º del artículo 10 de la Ley de 8 de Mayo de 1888, impuso á los Ayuntamientos la obligación de incluir en sus presupuestos municipales de gastos, las cantidades necesarias para satisfacer al Estado los plazos que fuesen venciendo del 20 por 100 que corresponde al mismo de la valoración dada á los terrenos que se les exceptuasen de la venta, con arreglo á la citada ley, para aprovechamiento común del vecindario ó para mantenimiento de los ganados de labranza; de manera que, no ofrece discusión alguna el deber ineludible en que se hallan los Municipios de solventar puntualmente á sus vencimientos los segundos ó sucesivos plazos de obligaciones tan formalmente contraídas.

Y observándose que, á pesar de precepto tan claro y terminante, algunos de los indicados Ayuntamientos no verifican los ingresos de los referidos plazos sucesivos al primero con la debida regularidad, dando lugar, para hacerlos efectivos, á que

las Administraciones de Bienes del Estado, por iniciativa de este Centro, les dirijan repetidos avisos y excitaciones, á que en modo alguno se debe dar ocasión, puesto que teniendo consignados los Municipios fondos disponibles para atender á las obligaciones de que se trata, huelga todo género de advertencias y recuerdos encaminados á que solventen los descubiertos á cuestión, morosidad que, por punto general, deriva únicamente de la negligencia ó descuido de los mismos Ayuntamientos interesados; este Centro directivo ha resuelto prevenir á los Municipios de esa provincia que tengan abierta cuenta corriente en las oficinas de Hacienda por concepto del 20 por 100 de terrenos exceptuados de la desamortización en virtud de la citada ley de 8 de Mayo de 1888 que, si dentro precisamente de los quince días inmediatos al vencimiento de los respectivos pagarés, no realizan el ingreso de su importe, presentando en la Administración de Bienes del Estado las cartas de pago que le justifiquen, para tomar nota de ellas, les serán exigidos indefectiblemente los intereses de demora que determinan las disposiciones vigentes, liquidándolos desde el día en que hayan finalizado los quince que se les señala para la solvencia de los plazos que se encuentren adeudando, sin perjuicio, en todo caso, de seguir los demás precedimientos establecidos en el párrafo 2.º artículo 10 de la repetida ley de 8 de Mayo de 1888.

Sírvase Ud. disponer la inserción de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, remitiendo á este Centro un ejemplar de aquél á los fines oportunos.”

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado.

Cáceres 2 Diciembre 1896.  
—El Administrador de Bienes del Estado, Miguel Montoya.

## ANUNCIO.

No habiéndose celebrado por falta de licitadores las subastas verificadas en esta capital y ciudad de Plasencia el día 23 del pasado Noviembre, de dos fincas pertenecientes al Estado, se anuncian de nuevo para que tengan lugar el Domingo 13 del corriente, á las once de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda y Sala Consistorial de referida ciudad de Plasencia, que es donde radican las fincas; en cuyos sitios estarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones, advirtiéndose que se hará la adjudicación á favor del postor que, cubriendo las cinco sextas partes del tipo del primer remate, hiciere mejor postura.

Cáceres 2 Diciembre 1896.  
—El Administrador de Bienes del Estado, Miguel Montoya.

# Intervención de Hacienda

DE LA

# PROVINCIA DE CÁCERES

## MES DE DICIEMBRE DE 1896

RELACION NOMINAL de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina, correspondientes al mes de Diciembre de 1896.

COMPRADOR.	VECINDAD.	TÉRMINO DONDE RADICA LA FINCA.	Plazos que de- be.	VENCIMIENTOS.			PLAZO QUE HACE.	Preceden- cia.	IMPORTA un plazo. Pesetas. Cts.	TOTAL. Pesetas. Cts.	Cuenta corriente.	
				Día.	Mes.	Año.					Libro.	Fólio.
D. Francisco Polo Barroso	Torreorgáz	Torreorgáz	1	17	1896	8	Propios	35 00	35 00	16	140	
D. Domingo Jiménez Merideño	Idem	Idem	"	31	"	"	Idem	25 10	25 10	"	141	
El mismo	Idem	Idem	"	"	"	"	Idem	65 10	65 10	"	142	
El mismo	Idem	Idem	"	"	"	"	Idem	30 10	30 10	"	143	
D. Juan Barrantes	Cáceres	Idem	"	"	"	"	Idem	96 00	96 00	"	144	
D. Juan Campos	Valdefuentes	Valdefuentes	"	"	"	"	Idem	2.269 90	2.269 90	"	145	
El mismo	Idem	Idem	"	"	"	"	Idem	1.782 30	1.782 30	"	146	
D. Félix Sánchez	Campo (lugar)	Campo (lugar)	"	13	"	"	Idem	1.970 00	1.970 00	"	148	
El mismo	Idem	Idem	"	"	"	"	Idem	1.210 00	1.210 00	"	149	
El mismo	Idem	Idem	"	"	"	"	Idem	2.400 00	2.400 00	"	150	
El mismo	Idem	Idem	"	"	"	"	Idem	2.320 00	2.320 00	"	151	
D. Emeterio Peña	Idem	Idem	"	"	"	"	Idem	2.150 00	2.150 00	"	152	
D. Emilio Martínez	Trujillo	Idem	"	"	"	"	Idem	1.010 00	1.010 00	"	153	
D. Emeterio Peña	Campo (lugar)	Idem	"	"	"	"	Idem	1.862 50	1.862 50	"	154	
El mismo	Idem	Idem	"	"	"	"	Idem	1.800 00	1.800 00	"	155	
D. Emilio Martínez	Trujillo	Idem	"	"	"	"	Idem	1.200 00	1.200 00	"	156	
D. Domingo Jiménez	Torreorgáz	Torreorgáz	"	11	"	"	Idem	66 10	66 10	"	162	
El mismo	Idem	Idem	"	"	"	"	Idem	70 10	70 10	"	164	

(Concluirá.)

## Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre de 1896, se ha señalado el día 2 del mes de Enero de 1897, á la hora de las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del palacio episcopal de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de *cuatro mil setecientas cincuenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, una cantidad igual al 5 por 100 del total del presupuesto en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Cória 3 de Diciembre de 1896.—† Ramón, Obispo de Cória.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será

desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

## JUZGADOS.

## CORIA.

Doctor don Juan Hidalgo y García, Juez de primera instancia de la ciudad de Cória y su partido.

Por el presente se cita á todas las personas que se crean con derecho para deducir alguna reclamación contra el Registrador de la propiedad que fué de este partido don Justo Aldana y García, las que lo verificarán ante este Juzgado dentro del plazo de tres años, á contar desde el día cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, en que tuvo lugar la inserción del primer edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Cória á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Hidalgo.—El Secretario de Gobierno, Pantaleón Zanca.

## CÁCERES.

Don Augusto Monge Jiménez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que el día veintiocho del actual, de diez á once de la mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y el municipal de Torremocha, la venta en pública subasta de una casa sita en la calle de Jesús, de dicho pueblo, señalada con el número trece, embargada á Miguel Duque Salano, de aquel domicilio, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para que los que deseen interesarse en la subasta acudan á dichos sitios en referido día y hora.

Dado en Cáceres á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Augusto Monge.—Por su mandado, Antonio Cortés.

## BÉJAR.

Don Fidel Cevallos y Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al procesado Manuel Jiménez Silva, hijo de Antonio y María Antonia, casado, esquilador, de veinte y cinco años de edad, natural de Belarcázar (Córdoba) y vecino de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contando desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y las de Cáceres y Córdoba, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerse entrega de una pollina que le fué ocupada en el pueblo del Cerro, en este partido, pues así lo tengo acordado en causa que me encuentro instruyendo, sobre hurto; apercibiéndose que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Fidel Cevallos.—El Escribano, Indalecio Linares.

## ALCALDÍAS.

## CASAS DE MILLAN.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por ambos conceptos, que se forme para el próximo año económico de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, hasta el 31 del actual relaciones juradas de altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas arreglada en la forma que previene el Reglamento provisional de amillaramiento de 30 de Septiembre de 1885; y con respecto á los edificios y solares cumplirán con lo dispuesto en el de esta clase; pasado dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones.

Casas de Millán 1.º de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Agustín Fabián.—El Secretario, Vicente de la Puente.

## ALCUÉSCAR.

*Vacante.*

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla la Depositaria municipal de esta villa, con el sueldo anual de 250 pesetas que tiene consignadas en el presupuesto ordinario del ejercicio corriente, con el descuento de ley, y cobradas por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia por éste, para que el que desee obtenerla, y se halle adornado de los requisitos que la ley exige, presente en esta Secretaría solicitud en papel correspondiente, y en el término de ocho días, á contar desde el que aparezca éste en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, pues que transcurrido no se admitirá ninguna.

Alcuéscar 1.º de Diciembre de 1896.—Marcelino Giménez Gamonales.

## BROZAS.

*Desaparición de un semoviente.*

En la noche del 28 de Noviembre anterior, fué desaparecido de esta villa un mulo, pelo castaño, pelitorado, de treinta meses y seis y media cuartas de alzada, perteneciente á Agapito Guillén, vecino de Garrovillas.

Se hace público para que quien tuviere noticias de su paradero, tenga la bondad de avisar á esta Alcaldía ó á su dueño.

Brozas 1.º de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Julián Colmenero.

## ANUNCIOS.

En la noche del día primero del corriente y desde la posada de Ramona Sánchez hasta el pilar de los Caños viejos de Navalnoral de la Mata, desapareció el semoviente cuyas señas son:

Un mulo pelo negro, de seis y medias cuartas de alzada á siete, cuatro años de edad, herrado, lunares blancos en los costillares y rozadura en los mismos, aparejado, con una cabezada; y como se ignore su paradero, se ruega á la persona que se le halle ó en cuyo poder se encuentre, se sirva entregarle á su dueño Eustaquio Castañares, vecino de Guijo de Santa Bárbara, ó mandarle aviso; advirtiéndose que á la persona que así lo hiciera se le gratificará además de abonar los gastos causados.

Guijo de Santa Bárbara y Diciembre 3 de 1896.—Eustaquio Castañares.

## SE VENDEN

á voluntad de su dueño las fincas siguientes:

Una viña y olivar al sitio llamado Corral de los Bueyes, de cabida diez y seis fanegas.

Una suerte de tierra de labor con algunas encinas, llamada Cerca del Río, de cabida de tres cuartillas de marco real.

Una cerca de labor denominada Alameda de la Solanilla, de cabida de tres cuartillas de marco real.

Una suerte de tierra de labor al sitio llamado El Prado, de cabida de siete celemines.

Las ya dichas fincas sitan en el pueblo de la Zarza de Montánchez, de esta provincia.

Para tratar, con su dueña doña Damiana Izquierdo y Mariño, calle de Cortes, número 14, en Cáceres.

CÁCERES: 1896.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Fortal Llano, 39.